CONTRATO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de Bogotá D.C, a los 05 días del mes de junio de 2026, entre los suscritos a saber: por una parte la **CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA ,** sociedad domiciliada en BOGOTA D.C, con NIT 830.105.879-1 y representada legalmente por **HANS SEBASTIAN PEREZ ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.973.601, quien para todos los efectos del respectivo contrato se denominará el vendedor y de otra parte **FUNDACIÓN WAYS OF HOPE** sociedad identificada con NIT 900.251.399-4 representada legalmente por **ANA LUCIA SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadania No. 1.018.420.242, quien para todos los efectos del presente contrato se denominarán el comprador acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

DECLARACIONES:

En atención al curso de su objeto social el comprador declara que tiene la necesidad de comprar los derechos que tiene el vendedor sobre la programación del grupo artístico los Dotores de la Carranga para el día 26 de junio de 2026.

El vendedor declara poseer los derechos de presentación del grupo artístico los Dotores de la Carranga para el día 26 de junio de 2026.

CLAUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: Por virtud del presente CONTRATO, EL VENDEDOR transfiere AL COMPRADOR, los derechos sobre la programación del grupo artístico los Dotores de la Carranga para el día 26 de junio de 2026.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio de los derechos sobre la programación que EL VENDEDOR se ha obligado a transferir a favor del COMPRADOR corresponderá al valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) Moneda corriente libres de impuestos y retenciones, que el vendedor se obliga a pagar así:

- A la Firma del contrato el 50% equivalente al valor del presente contrato

- El 50% restante antes de realizar la presentación en el municipio de Sibaté, Cundinamarca

TERCERA.- OBLIGACIONES.

VENDEDOR: Se obliga a transferir los derechos e informar al grupo artístico los K Ramones que se realizó la respectiva venta de los mismos, sobre la cual, el grupo artístico aceptó el referido negocio jurídico.

COMPRADOR: Se obliga a recibir la fecha y los derechos sobre programación vendidos y a pagar el precio en los valores y la forma pactados en el presente contrato.

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes, así mismo, las partes renuncian a constituir en mora al deudor y pactan que para todos los efectos legales el presente contrato presta merito ejecutivo.

QUINTA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente acuerdo, los siguientes documentos:

1. Anexos que acreditan los derechos de programación vendidos y la aceptación del grupo artístico sobre la aceptación de la cesión.

OCTAVA- MERITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo para el cobro de las obligaciones aquí contraídas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes hoy 05 de junio de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor.



HANS SEBASTIAN PEREZ ACEVEDO
En representación de la CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA
NIT 830.105.879-1

ANA LUCIA SANCHEZ RODRIGUEZ
FUNDACIÓN WAYS OF HOPE
NIT 900.251.399-4